

**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA – CENTROAMÉRICA**

**Decisión del Consejo Conjunto de Administración**

**CCA/DEC No. 6 /2002:** Confirmación del Certificado de Origen del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica.

---

**EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTO**

El Artículo 4.20 del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Confirmar el Certificado de Origen, y sus instrucciones para el llenado, del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica que figura como Anexo a esta Decisión.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).



**ALBERTO TREJOS,**  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica




**EDUARDO AYALA,**  
Viceministro de Economía  
de El Salvador



**MARCO ANTONIO VENTURA**  
Viceministro de Economía  
de Guatemala



**JULIETTE HANDAL,**  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras



**MARIO ARANA SEVILLA,**  
Ministro de Fomento, Industria y  
Comercio de Nicaragua



**SONIA GUZMÁN DE HERNÁNDEZ,**  
Secretaria de Estado de Industria y  
Comercio de la República Dominicana





## **INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN**

Para efectos de obtener trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado en forma legible y completa por el exportador de la mercancía o mercancías, sin tachaduras, enmiendas o entrelíneas y el importador deberá tenerlo en su poder al momento de presentar la declaración de importación. Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde. En caso de requerir mayor espacio deberá utilizar la (s) hoja (s) anexa (s) del certificado de origen.

El formato de este documento también será utilizado como declaración de origen por parte del productor, omitiendo llenar los campos que así lo indiquen, debiéndose leer declaración en lugar de certificado, según corresponda.

**Campo 01:** Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, (incluyendo el código de área), el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal del exportador.

El número del registro fiscal será en:

República Dominicana: el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) para personas jurídicas y No. de Cédula de Identidad y Electoral para personas físicas.

Costa Rica: el número de cédula jurídica para personas jurídicas ó la cédula de identidad para personas físicas.

El Salvador: el Número de Identificación Tributaria (N.I.T)

Guatemala: el Número de Identificación Tributaria (N.I.T).

Honduras: el número de Registro Tributario Nacional (R.T.N.).

Nicaragua: el número de Registro Unico del Contribuyente (R.U.C.)

**Campo 02:** Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de mercancías idénticas a las descritas en el Campo 6, que se importen a cualquiera de las Partes en un periodo específico no mayor de 12 meses (periodo que cubre). "DESDE" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha puede ser anterior a la fecha de firma del certificado). "HASTA" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) en la que expira el período que cubre el certificado. Las importaciones de cualquiera de las mercancías amparadas por el certificado deberán efectuarse dentro de las fechas indicadas. En el caso de utilizar este documento como declaración de origen, este campo no deberá ser llenado.

**Campo 03:** Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, (incluyendo el código de área), el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal del productor, tal como se describe en el Campo 1. En caso de que el certificado ampare mercancías de más de un productor, señale: "VARIOS" y anexe una lista de los productores, incluyendo el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, (incluyendo el código de área), número de fax, la

dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal, haciendo referencia directa a la mercancía descrita en el Campo 6. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, señale: "IGUAL".

- Campo 04:** Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, (incluyendo del código de área), el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal del importador, tal como se describe en el Campo 1. En el caso de utilizar este documento como declaración de origen, este campo no deberá ser llenado.
- Campo 05:** Para cada mercancía descrita en el Campo 6, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA.
- Campo 06:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como con la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA). En caso de que el certificado ampare una sola importación de mercancías, deberá indicarse el número de la factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que sea capaz de identificar las mercancías.
- Campo 07:** Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, para cada mercancía descrita en el Campo 6, indique el criterio aplicable (desde la A hasta la D). Las normas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Normas de Origen), en el Anexo al Capítulo IV (Normas de origen específicas) y en los Protocolos al Tratado de Libre Comercio Centroamérica – República Dominicana suscrito el 16 de abril de 1998.

#### **Criterios para trato preferencial.**

- A:** La mercancía es obtenida en su totalidad o producida enteramente en territorio de las Partes.
- B:** La mercancía es producida en el territorio de las Partes a partir exclusivamente de materiales, materias o productos, que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Normas de Origen).
- C:** La mercancía es producida en el territorio de las Partes a partir de materiales, materias o productos no originarios que cumplen con un cambio de clasificación arancelaria u otros requisitos, establecidos en el anexo al Capítulo IV (Normas de origen específicas) o en las normas de origen de los Protocolos al Tratado y cumple con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Normas de Origen).
- D:** La mercancía es producida en el territorio de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplen con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

1. de conformidad con la Regla General 2 a) del Sistema Armonizado que sirve de base al SAC y a la NAD, la mercancía sin ensamblar se clasifica como mercancía ensamblada en la misma partida o subpartida; o
2. las mercancías y sus partes se clasifican en la misma partida o subpartida.

**Campo 08:** Para cada mercancía descrita en el Campo 6, indique: "SI" cuando usted sea el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO", seguido por (1) ó (2), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:

- (1) su conocimiento de que la mercancía califica como originaria; o
- (2) una declaración de origen que ampare la mercancía, llenada y firmada por el productor.

En el caso de utilizar este documento como declaración de origen, este campo no deberá ser llenado.

**Campo 09:** Si para la determinación del origen de la mercancía utilizó alguno de los criterios establecidos en los artículos 4.10, 4.12 ó 4.13 del Tratado, indique:

- ACU: Acumulación.  
DMI: De minimis.  
MF: Mercancías fungibles (intercambiables).

En caso contrario indique "NO".

**Campo 10:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con este certificado, entre otros, el exportador deberá indicar expresamente si la mercancía exportada ha sido producida bajo regímenes de zona franca o en los demás regímenes fiscales y aduaneros especiales.

**Campo 11:** Este campo debe ser firmado, sellado y fechado por el productor. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser firmada(s), sellada(s) y fechada(s) por el productor. La fecha debe ser aquélla en la que la declaración se llenó y firmó.

**Campo 12:** Este campo debe ser firmado, sellado y fechado por el exportador. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser firmada(s), sellada(s) y fechada(s) por el exportador. La fecha debe ser aquélla en que el certificado se llenó y firmó.